



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	MARÍA BIANEY HINCAPIÉ DAVID Y MARTÍN EDUARDO MAYORGA ALDANA
RADICACIÓN:	2023-00219
PROVIDENCIA:	N 1174
ASUNTO:	ADMITE

Allegada la demanda por reparto se observa proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO, solicitado por los cónyuges MARÍA BIANEY HINCAPIÉ DAVID Y MARTÍN EDUARDO MAYORGA ALDANA, mediante apoderado judicial. Por haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso presentada por MARÍA BIANEY HINCAPIÉ DAVID y MARTÍN EDUARDO MAYORGA ALDANA.

SEGUNDO: ADELANTAR este proceso por el trámite de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el artículo 577 del Código General del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE, en los términos del poder conferido.

CUARTO: INGRESAR las diligencias al despacho en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 17 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
